CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 487 SI2026

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA: | SCALA ASCENSORES SAS |
| NIT | 900.132.012-1 |
| OBJETO: | Prestación de servicios especializados para el mantenimiento periódico del ascensor de la sede principal de la alcaldía Municipal de Marinilla |
| VALOR: | DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M.L. ($10.477.940), IVA incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar |
| PLAZO: | El plazo del contrato es de 5 (cinco) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026. |

Entre los suscritos WILMER ENRIQUE GIRALDO RAMIREZ, con cédula de ciudadanía No. 1.038.406.836, Secretario de infraestructura y Obras Públicas, autorizado para contratar por medio del Decreto No. 141 de 2020 adicionado por el Decreto Municipal 145 del 31 de julio de 2020 expedido por el Alcalde Municipal, de una parte quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y FABIO ELIAS CAÑON identificado con cédula de ciudadanía nro. 19.411.275 de Bogotá DC, obrando en nombre y presentación de legal de SCALA ASCENSORES SAS con Nit 900.132.012-1, de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1510 de 2013 artículo 81 compilado por el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios especializados para el mantenimiento periódico del ascensor de la sede principal de la alcaldía Municipal de Marinilla

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

TERCERA: VALOR: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M.L. ($10.477.940), IVA incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar

CUARTA: FORMA DE PAGO. El Municipio realizará pagos MENSUALES por valor de dos millones noventa y cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos ($2.095.588) IVA incluido y demás impuestos a los que haya lugar, previa presentación de la factura, informe, pago de la seguridad social y la certificación del supervisor de haber recibido el objeto a entera a satisfacción.

QUINTA: PLAZO. El plazo del contrato es de 5 (cinco) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

SEXTA: LIQUIDACIÓN: El municipio y el contratista disponen de un plazo de 4 meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo, sin perjuicio de dar aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO, para lo cual dará aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

OCTAVA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición se dará aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios u otras normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al Artículo presupuestal No 2.1.2.02.02.008.0103 mantenimiento ascensores, conforme al CDP No. 1165 y el CRP No. 1528de 2026.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA JURIDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades del contratista por ser el proveedor exclusivo en el territorio nacional certificado por el fabricante, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en aplicación a la causal consagrada en el literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

DÉCIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO; para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.

a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso de Registro Presupuestal.
b) Estudio previo y propuesta.
c) Matriz de Riesgo.
d) Certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.
e) Demás documentos exigidos al contratista atendiendo al tipo y modalidad de contrato.

DECIMA CUARTA: PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DECIMA QUINTA: OBJETIVOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES

- Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.

- Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- Acoger, en lo que le aplique, el manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
- Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
- Efectuar los pagos a la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

OBLIGACIONES U OBJETIVOS

1. Realizar mantenimiento preventivo mensual de toda la instalación que incluya inspección general de todos los componentes, lubricación, limpieza y ajustes necesarios acorde con la Norma Técnica Colombiana (NTC 5926-1).
2. Realizar las correcciones o reparaciones a que haya lugar si se detecta una avería o error en el sistema.
3. Suministrar el personal técnico, especializado en estos sistemas electromecánicos debidamente certificados en este tipo de mantenimientos.
4. Entregar programación de mantenimientos para la vigencia del contrato
5. Entregar informe de mantenimiento posterior a la visita.
6. Todas las actividades y elementos requeridos para el óptimo y seguro funcionamiento del ascensor.
7. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
8. Realizar el mantenimiento correctivo y emergencias durante las 24 horas del día y los 7 días de la semana.
9. Entregar los elementos necesarios de acuerdo a la propuesta (paquete VIP) presentada

## LISTA REPUESTOS QUE INCLUYE EL CONTRATO VIP

| |
|---|
| Bombillo led 5 w para iluminación de cabina |
| Tubo led T8 para iluminación de cabina |
| Socket para tubo led T8 de iluminación de cabina |
| Soporte para socket de iluminación de cabina |
| Grapa fijación (tope para fijar guarda escoba) |
| Destorcedor para cadena de compensación |
| Perros o sujetacables |
| Plug para conexionado de tarjetas electrónicas |
| Borneras para conexionado eléctrico |
| Cable utp de 6 pares para citofonía (máximo 15 metros) |
| Cable encauchetado para conexiones especiales (máximo 15 metros) |
| Tornillería varia para mantenimiento |
| Cerradura de ajuste para botoneras de cabina |
| Señalización para cumplimiento de la norma NTC5926 |
| Protectores o guarda cables de tracción |
| Pines de seguridad para terminales de cables de tracción |
| Flechas de señalización de sentido de viaje a la entrada de cabina (únicamente la flecha). |
| Protectores plásticos para contactos de puertas. |
| Llave para apertura de puertas en caso de emergencia |
| Resorte de seguridad para limitadores de velocidad. |
| Indicador luminoso LZP en control principal de ascensor para operación de maniobra de emergencia. |
| Tapa plástica para depósito de aceite de la máquina del ascensor. |
| Accesorios de citofonía |
| Cables de sincronización para puertas de piso y cabina |
| Contactos de confirmación de cierre de puertas de cabina y piso |
| Correa de operador de puertas de cabina |
| Resorte para mecanismo de puertas de piso |
| Ruedas y poleas de sincronización para puertas de piso y cabina |
| Zapatas de puertas de piso y cabina |
| Aceiteras de guías de cabina y contrapeso |
| Deslizaderas de chasis de cabina y contrapeso |
| Felpas para aceiteras de cabina y contrapeso |
| Recolector de aceite para guías de cabina y contrapeso |
| Batería de respaldo de 12V 7amperiores, FDK 24 v 2.2 amperios termosellado NGE ARCA III, NI 6V 1.6 amperios termosellada, TB plus 12 v 1.3 amperios. |
| Microswitch de reposición manual (bufer) |
| Microswitch bastago |

| |
|---|
| Microswitch rueda metálica |
| Microswitch para frenos de maquina |
| Relevos y temporizadores para elementos del cuadro de control |
| Aceite Para reductor (Ascensores con cuarto de Máquinas) |
| Aceite hidráulico para amortiguadores |
| Soportes o Bases para elementos eléctricos y electrónicos (inductores-aceiteras) |
| Dispositivos De Desenclavamiento en puertas de piso |
| Espadín Para apertura de puertas |
| Motor Operador De Puertas De Cabina |
| Variador De Velocidad y De Frecuencia Para Apertura De Puertas En Cabina |
| Cable Viajero |
| Encoder de fijación en el Limitador de Velocidad |
| Micros Para Finales De Carrera |
| Indicadores De Posición Y Dirección De viajes De La Cabina |
| Intercomunicadores O CITOFONOS |
| Interruptores Magneticos |
| Botón De Cabina Y Piso |
| Placa pulsadora para botón de Cabina Y Piso |
| Chapa O Cerradura de cuadro de control |
| Contactores de potencia |
| Disyuntores & Breker |
| Fuentes 24v |
| Maniobras Semiautomaticas De Emergencia |
| Placas cuadro de control |
| Placas techo de cabina (Johnson) |
| Placa display en cabina |
| Kit de limitador (polea tensora-Guaya-Limitador) |
| Kit de tracción (polea de tracción-guayas-Poleas reenvió) |
| Fotocelda/Barrera fotoeléctrica |
| Pesacarga |
| Ventilador De Cabina |
| Reparación en motor principal, maquina de tracción, motor operador de puertas |
| Cambio de rodamientos poleas de reenvió |
| Corte de cables de tracción |
| Realineación de guías |
| Reparaciones del laboratorio |

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. El Municipio se obliga a facilitarle al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento técnico por parte de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y el acercamiento y coordinación con las comunidades donde se realizarán las actividades de ejecución.
b. A pagar mensualmente el servicio previa verificación de la documentación requerida.
c. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento al contrato.
d. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos del contratista que se presenten durante la ejecución del contrato.
e. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que pueda tener incidencia en la ejecución del contrato.
f. Verificar y requerir el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social integral a todo el equipo involucrado en la ejecución del contrato.

DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del Alcalde Municipal, para cual se verificará que cumpla con idénticas calidades del contratista, proveedor exclusivo del fabricante.

DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión de este contrato estará a cargo del secretario de Infraestructura y Obras Públicas o a quien este delegue.

DECIMA NOVENA: GARANTIAS. De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

| AMPARO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% del valor del contrato | Vigencia del contrato y un (1) año mas |
| Calidad del servicio | 10% del valor del contrato | Vigencia del contrato y un (1) año mas |
| Pago de salarios y prestaciones sociales | 15% del valor del contrato | Vigencia del contrato y tres (3) años mas |

VIGESIMA: Revisada la página web de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se encontró reportado al contratista.

VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA.

En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato el contratista reconoce que el titular y propietario de la información recolectada o surgida con ocasión y en desarrollo de las actividades propias del mismo, es el Municipio de Marinilla, y por lo tanto se compromete a 1- Mantener la reserva y confidencialidad de dicha información. 2. No divulgar a terceras personas el contenido de la información. 3. No usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad las funciones relacionadas con las actividades que desempeña. 4. No revelar total ni parcialmente a ningún tercero la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de las actividades a que haya habido lugar. 5. No enviar a terceros, archivos que contengan la información recaudada con ocasión del cumplimiento del contrato a través de correo electrónico u otros medios a los que tenga acceso, sin la autorización respectiva. 6. En general, guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo del contrato de y de las actividades que desempeña.

VIGESIMA TERCERA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente:

comercial1@scalaelevadores.com En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma en Marinilla a los 14 días del mes de agosto del año 2026.

WILMER ENRIQUE GIRALDO RAMIREZ
CONTRATANTE

FABIO ELIAS CAÑON
Representante Legal –
SCALA ASCENSORES SAS

Elaboro: Diana Alzate Botero – Técnica Administrativa
Revisó: Wilmer Enrique Giraldo Ramírez – secretario de infraestructura y Obras Públicas
Aprobó: Wilmer Enrique Giraldo Ramírez – secretario de infraestructura y Obras Públicas